



RESOLUCIÓN NÚMERO ( )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 03 DE MAYO DE 2007  
Y LA RESOLUCIÓN 3129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD  
DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5495 del 04 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y



RESOLUCIÓN NÚMERO ( **6727 / 24 / 08 / 18** )

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 03 DE MAYO DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN 3129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.

procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, identificada con el Nit No **900.001.876-4**, con personería jurídica No. 260 del 14 de abril de 2004, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0802 del 03 de mayo de 2017, se otorgó a la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de **INTERNADO**, la población objeto de atención son *“Niños y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”* La capacidad instalada es de sesenta (60) cupos, la sede donde se prestará el servicio es Kilometro 8 vereda el cural finca villamaela vía Rovira de Ibagué.

Que, mediante oficio remitido por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**, con Radicado No E-2018-059557-7300 de fecha 07 de febrero de 2018, con asunto “solicitud cambio de sede”, solicita realización de visita por parte del ICBF Regional Tolima y verificación de requisitos para cambio de sede al inmueble ubicado en la **Finca San Jorge, Kilometro 1.3 vía Rovira Vereda Potrero Grande.**



RESOLUCIÓN NÚMERO ( )

**6727 / 24 / 08 / 18**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 03 DE MAYO DE 2017  
Y LA RESOLUCIÓN 3129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD  
DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.**

Que mediante visitas de verificación de requisitos para cambio de domicilio, realizada los días 23 de febrero de 2018 y 12 de julio de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad – Regional Tolima a la entidad FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, se aprobó el inmueble ubicado en la dirección **Finca San Jorge, Kilometro 1.3 vía Rovira Vereda Potrero Grande** con capacidad instalada para sesenta y cuatro (64) cupos, sin embargo, en última visita se evidenció incumplimiento en el requisito del componente legal, relacionado con Habilitaciones en Salud, de lo cual la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO debía remitir evidencias de cumplimiento para la aprobación del cambio de domicilio.

Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2018 con No de Radicado E-2018-401468-7300 la Fundación FEI Familia, Entorno, Individuo remitió evidencias de subsanación de las últimas adecuaciones realizadas en cumplimiento al componente administrativo (condiciones locativas), y mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2018 la Secretaria de Salud Departamental informo al ICBF Regional Tolima el traslado de las Habilitaciones en salud de Psicología, Nutrición y Dietética a la nueva sede, lo cual fue verificado y evidenciado el 23 de agosto de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad en la página del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Que en la Resolución 3129 del 03 de octubre de 2017, se aclaró la Resolución 0802 en el sentido de establecer que la población a atender es “Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”, omitiendo que la población a atender son hombres.



RESOLUCIÓN NÚMERO (

**6727 / 24 / 08 / 18**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 03 DE MAYO DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN 3129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0802 del 03 de mayo de 2017 y el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 3129 del 03 de octubre de 2017, el cual quedara así:** La modalidad para la cual se otorga está licencia bienal es **“INTERNADO”**. La población objeto de atención son *“Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Hombres mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*, la sede operativa en la que se prestara el servicio es Finca San Jorge, Kilometro 1.3 vía Rovira Vereda Potrero Grande del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, la capacidad instalada es de sesenta y cuatro (64) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional



RESOLUCIÓN NÚMERO (

6727 / 24 / 08 / 18

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0802 DEL 03 DE MAYO DE 2017  
Y LA RESOLUCIÓN 3129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD  
DENOMINADA FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoría. Los demás artículos de la Resolución No 0802 del 03 de mayo de 2017 y de la Resolución 3129 del 03 de octubre de 2017, quedan vigentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

24 AGO 2018

  
OSCAR RÍOS SALAZAR  
Director Regional

Proyecto: Harold Reyes Díaz - Abogado Dirección Regional  
Revisó: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza - Abogada Dirección

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado con la C.C. No. 93.393.509, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** de la **Resolución 6727 del 24 de agosto de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por la cual se modifica la **Resolución No. 0802 del 03 de mayo de 2017** y la **Resolución 3129 del 03 de octubre de 2017** a la entidad denominada **Fundación FEI Familia, Entorno, Individuo**.

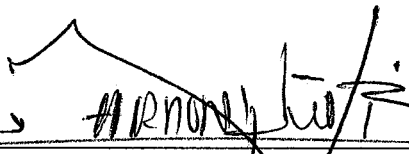
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



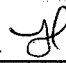
---

**MANUEL JOSE RINCON ROA**  
Notificador

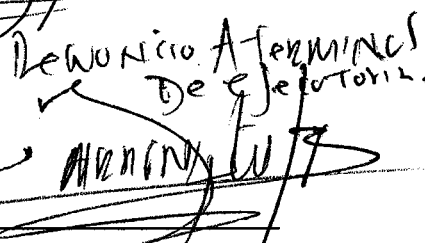


---

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal

Proyecto: Harold Reyes Diaz - Abogado Dirección Regional. 

Carrera 5 No. 43 - 23 – Teléfono: 2643831 –  
2351893 - 2667851, Línea Gratuita Nacional ICBF  
01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Denonicio A. Ferrnines  
De Ejecutoria

**MANUEL JOSE RINCON ROA**

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al Señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA** identificado con la C.C. No. 93.393.509, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO** de la **Resolución 6727 del 24 de agosto de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se modifica la **Resolución No. 0802 del 03 de mayo de 2017** y la **Resolución 3129 del 03 de octubre de 2017** a la entidad denominada **Fundación FEI Familia, Entorno, Individuo**.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 6727 del 24 de agosto de 2018**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintisiete (27) de agosto de 2018.



**Guillermo Diaz Pulido**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Tolima

Proyecto: Harol Reyes Diaz -Abogado Dirección Regional. 